



# **FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL**

## **REGLAMENTO GENERAL** **DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FUTSAL**

### **GENERALIDADES:**

La Federación Peruana de Fútbol, miembro integrante de la FIFA y cumpliendo con sus disposiciones, nombra a la Comisión Nacional de Futsal (CNFS), como ente representativo oficial para promover, controlar, desarrollar y difundir el Futsal en el Perú.

El presente Reglamento es el instrumento normativo de las actividades de este deporte, sustentado en las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Federación Peruana de Fútbol, de la Confederación Sudamericana de Fútbol y de la FIFA.

### **Art. 1: DE LA ORGANIZACIÓN:**

La Comisión Nacional de Futsal, es el órgano de la Federación Peruana de Fútbol (F.P.F.), al que compete la promoción, gestión, organización y dirección de dicha especialidad en el Perú.

1.1. La Junta Directiva está conformada por un Presidente, un Vicepresidente, más un mínimo de cinco miembros propuestos por el Presidente y elegidos por el Directorio de la F.P.F. y por el Past Presidente.

1.2. El término por el cuál serán elegidos los miembros es de cuatro años.

1.3. No pueden ser miembros de la Junta Directiva:

1.3.1 Los incapaces.

1.3.2 Los quebrados.

1.3.3 Los sancionados por la Justicia Deportiva.

1.3.4 Los sancionados por sentencia condenatoria por los tribunales de justicia ordinaria por delito doloso mientras no se hayan rehabilitado.

1.3.5 Los promotores deportivos y/o las personas que trabajen directamente con ellos.

1.3.6 Los jugadores de Futsal inscritos en los clubes afiliados a la F.P.F. y que participan en los campeonatos oficiales .

1.3.7 Las personas que tengan pleito pendiente con la F.P.F. o de sus organismos de base.

1.3.8 Las personas que hallan causado ofensas graves a las instituciones tutelares o estén inhabilitadas por la F.P.F. o por sus afiliados.

1.4. El quorum para las sesiones de Junta Directiva será de cuatro de sus miembros.

1.5. Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un voto, no existiendo el voto por poder.

1.5.1. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión y deben constar en el Libro de Actas correspondiente.

1.5.2. En caso de empate decidirá el Presidente.

1.6. El cargo de miembro de la Junta Directiva vaca:

1.6.1. Por muerte.

1.6.2. Por renuncia.

1.6.3. Por enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente.

1.6.4. Por tres inasistencias consecutivas injustificadas o cinco alternadas, en un período de tres meses calendario.

1.6.5. Por todos los casos de impedimento previstos en el artículo 1.3. de éste Reglamento

1.7. El Presidente o quien haga sus veces, convocará a la Junta Directiva por lo menos tres veces al mes, cada vez que lo juzgue necesario para los intereses de la Comisión o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Las convocatorias se efectuarán vía correo electrónico y/o fax con una anticipación no menor de dos días a la fecha señalada para la sesión.

1.8. El Presidente podrá nombrar miembros que actúen como Coordinadores de la CNFS, quienes podrán asistir a las sesiones de Junta Directiva, de acuerdo a los temas a tratarse.

1.9. Asimismo, el Presidente de estimarlo necesario, propondrá la conformación de Sub Comisiones o Equipos de Trabajo y Coordinación, quienes podrán asistir a las sesiones de Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

## **Art. 2: DEL FUNCIONAMIENTO:**

La Comisión Nacional de Fútbol, para efectos funcionales, está sustentada en la siguiente estructura :

2.1. Area Técnica y de Capacitación:

- Capacitación - Clínicas y Seminarios - Charlas
- Evaluación de Torneos y Campeonatos de Terceros
- Infraestructura e Implementación Deportiva
- Selecciones - Apoyo a Comando Técnico y Auxiliar
- Coordinaciones con la Comisión Nacional de Arbitros
- Coordinación General - R.R.P.P. - Apoyo a Competencias

2.2. Area Administrativa:

Organización, Supervisión y Control de Competencias

- Logística - Abastecimientos

- Trámite Documentario
  - Sistemas - Página Web F.P.F. y otras
  - Control y registro en la F.P.F. de Ligas, Clubes y Jugadores
  - Estadística Deportiva

**2.3. Area de Planificación, Desarrollo y Presupuesto:**

- Planes estratégicos de desarrollo
- Supervisión de Comisiones Departamentales y Ligas Distritales
- Economía - Finanzas - Presupuesto
- Secretaría de Junta Directiva CNFS
- Apoyo en la Organización y Control de Competencias (Sub Comisión de Campeonatos)

**2.4. Area de Difusión y Marketing**

- Difusión - Prensa - Publicidad
- Marketing - Comercialización
- Auspiciadores - Convenios de Apoyo y Promoción.

2.4. El Presidente si lo estimase por conveniente, podrá encargar la supervisión y control de las actividades descritas en los artículos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4. de éste Reglamento, a cualquier miembro de la Junta Directiva.

**Art. 3: DE LOS FINES:**

En ejecución de sus fines, ejercerá por delegación de la Federación Peruana de Fútbol, las siguientes funciones:

- a. Promover, organizar, dirigir y controlar, las competencias deportivas oficiales del Futsal, en todos sus ámbitos, así como, eventos y actividades de capacitación y difusión de ésta disciplina, a nivel nacional.
- b. Coordinar con las Federaciones Departamentales de la Federación Peruana de Fútbol, la promoción, organización y desarrollo general del Futsal en sus localidades.
- c. Reconocer oficialmente las Ligas Distritales y Departamentales, a nivel nacional, así como, promover la formación y registro de clubes e instituciones deportivas, jugadores, árbitros, entrenadores, técnicos y auxiliares.
- d. Elaborar los planes y programas de preparación de los Seleccionados Nacionales.
- e. Evaluar la celebración de convenios de promoción y apoyo al Futsal, con empresas Promotoras, recomendando a la F.P.F. la suscripción de los mismos.

**Art. 4: DE LAS LIGAS:**

4.1. Los equipos de varones representativos de clubes e instituciones sociales - deportivas, académicas, comunales y/o empresariales, de Lima Metropolitana, que ejercen la práctica del Futsal en un nivel de alta competencia, conformarán las Divisiones Superior y de Ascenso, respectivamente y se les identificará como Liga Mayor Metropolitana.

4.2. Los equipos de damas representativos de clubes e instituciones sociales - deportivas, académicas, comunales y/o empresariales, de Lima Metropolitana, que ejercen la

práctica del Fútbol en un nivel de alta competencia, conformarán la Primera División y se les identificará como Liga Femenina Metropolitana.

- 4.3. Las Ligas Distritales de Fútbol de Lima Metropolitana, reconocidas por la CNFS como tales, serán las entidades que congreguen a las organizaciones comunales y equipos representativos de clubes e instituciones sociales-deportivas y/o empresariales, teniendo el encargo del desarrollo y organización de campeonatos oficiales entre sus representativos, poseerán su propia reglamentación para la organización de campeonatos oficiales anuales, en el marco del desarrollo del Fútbol en éste nivel y será el estamento de base para la División de Ascenso (Art.4.1).
- 4.4. En el caso de las Ligas Distritales de Provincias, incluyendo a la Provincia de Lima y a la Provincia Constitucional del Callao, éstas coordinarán acciones y obtendrán la aprobación correspondiente, a través de las Comisiones Departamentales de Fútbol de las Federaciones Departamentales de Fútbol de la F.P.F. y serán reconocidas como tales, por la Comisión Nacional de Fútbol.
- 4.5. La Liga Deportiva Universitaria de Fútbol, en adelante LDUFS, conformada por todas las Universidades del país y creada por Convenio entre la Asamblea Nacional de Rectores y la Federación Peruana de Fútbol, posee su propia reglamentación para la organización de campeonatos oficiales anuales, en el marco del desarrollo del Fútbol en éste nivel, tanto en el ámbito metropolitano como nacional, respectivamente, asimismo sus representativos podrán tomar parte en torneos clasificatorios a las Divisiones Superior y de Ascenso, respectivamente.
- 4.6. La CNFS evaluará en el corto plazo, a los equipos de varones representativos de organizaciones empresariales de Lima Metropolitana, que ejercen la práctica del Fútbol en un nivel básico de competencia, a fin de que pasen a integrar la División Unica, denominándose a ésta agrupación como Liga Empresarial Metropolitana. Asimismo sus representativos podrán tomar parte en torneos clasificatorios a las Divisiones Superior y de Ascenso, respectivamente.
- 4.7. El ámbito escolar será trabajado en forma conjunta con el Ministerio de Educación, a través de la UPECUD y las Direcciones Generales de Primaria y Secundaria, respectivamente, con el IPD, así como con las organizaciones privadas de nivel educativo.

#### **Art. 5: DE LOS CLUBES:**

Los equipos representativos en cada uno de los niveles o ámbitos competitivos del Fútbol, observarán el siguiente régimen:

- 5.1. Los clubes integrantes de las Divisiones Superior y de Ascenso, deben estar registrados en la F.P.F., como tales, cumpliendo las normas vigentes y los requisitos para tal fin. El número de clubes de las categorías Superior y de Ascenso, respectivamente, será el señalado por las Bases del Campeonato Oficial anual aprobadas por la CNFS.

- 5.2. Los clubes integrantes de la División Superior, están obligados a participar de los partidos, en las fechas, locales y horarios marcados en el Fixture del Campeonato, aprobado por la CNFS, admitiendo y aceptando las modificaciones en el mismo, en todas las etapas, siempre y cuando sean tomadas por el interés de la Promotora del Futsal (Transmisión por TV) y en la búsqueda del beneficio del Futsal.
- 5.3. Los clubes integrantes de la División Superior, no podrán participar en juegos de carácter amistoso, torneos u otros campeonatos, sin la expresa autorización de la CNFS. El incumplimiento de esta norma, podría generar la desafiliación del club infractor.
- 5.4. Los clubes integrantes de las Divisiones Superior y de Ascenso, abonarán a la CNFS una cuota por derechos de inscripción o franquicia y de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Campeonato Oficial anual, la cuál estará dirigida prioritariamente, a cubrir los premios e incentivos.
- 5.5. Los clubes o instituciones integrantes de las Ligas Distritales y Provinciales (FEDEFA), deben estar inscritos en las Federaciones Departamentales de Fútbol de la F.P.F.
- 5.6. Los clubes e instituciones integrantes de las Ligas Distritales de Lima Metropolitana, deben estar inscritos en su correspondiente jurisdicción (Municipios) y en la F.P.F., y participarán en torneos de clasificación a la División de Ascenso organizados por la CNFS.
- 5.7. En la LDUFS, los equipos representan a sus respectivos centros de estudio, por lo tanto, se respetará la institucionalidad de cada Universidad.
- 5.8. Los clubes, instituciones y/o equipos representativos, así como, los dirigentes de los mismos, que participen en los diferentes torneos oficiales, deberán observar y respetar el presente Reglamento y demás normas y disposiciones que emanen de la CNFS y de la propia F.P.F., aquellos que lo incumplan o cometan acciones que inciten a la violencia, desacato y/o rebeldía, contra la autoridad de la Comisión Nacional de Futsal y/o de la F.P.F., serán puestos a disposición de la Comisión de Justicia de la CNFS, en primera instancia y de la Comisión de Justicia de la F.P.F., en segunda instancia, haciéndose acreedores a medidas disciplinarias, las cuáles podrían llegar hasta la suspensión o inhabilitación en sus derechos.
- 5.9. Los clubes podrán realizar convenios, fusiones y acuerdos entre sí, así como, representar a empresas como patrocinadores en su indumentaria deportiva, asimismo los clubes integrantes de la División Superior, aceptarán llevar en la espalda de la camiseta, el logo del patrocinador que sea el señalado por la Promotora del Futsal, si así lo estimase por conveniente, no recibiendo retribución económica alguna por dicho concepto.
- 5.10. La CNFS de la Federación Peruana de Fútbol, será la encargada de solicitar al I.P.D., la autorización de viaje para los clubes que nos representarán en campeonatos y torneos internacionales oficiales, siempre y cuando se encuentren habilitados y cuyo registro como tales figure en la Federación Peruana de Fútbol.

**Art. 6: DE LOS JUGADORES:**

Todo jugador que participe de un campeonato oficial, debe estar debidamente inscrito y poseer un Carnet como documento de identidad que lo autorice a intervenir como participante, antes de la iniciación del torneo.

- 6.1. El jugador está habilitado para participar en el Campeonato Metropolitano anual, solamente si está inscrito en los registros de la F.P.F., con su respectiva cédula de afiliación, contrato de trabajo deportivo, si lo tuviera y por el carnet oficial emitido por la CNFS y refrendado por la F.P.F., conforme al Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores.
- 6.2. Los jugadores que participen por un determinado club en el Campeonato Metropolitano anual organizado por la CNFS y/o en los torneos oficiales organizados por las Ligas Distritales y/o Provinciales, no podrán actuar por otro equipo en el mismo torneo oficial en el que intervienen.
- 6.3. Los jugadores que participen en los Campeonatos Distritales, tendrán su propio registro y observarán normas y disposiciones de acuerdo a sus bases y reglamentos.
- 6.4. Los jugadores que participen en los Campeonatos Inter Empresas, tendrán su propio registro y observarán normas y disposiciones de acuerdo a sus bases y reglamentos.
- 6.5. Los jugadores, damas y varones integrantes de las Universidades, están aptos a participar de los Campeonatos Universitarios desde que son alumnos regulares, de acuerdo a sus propias bases y a lo reglamentado por la LDUFS.
- 6.6. Los jugadores extranjeros podrán participar en las diferentes Ligas, si cumplen con el Reglamento de Transferencias Internacionales de la FIFA. Los clubes solamente podrán inscribir hasta un máximo de tres jugadores extranjeros por año, con las limitaciones establecidas por las Bases de sus respectivos torneos de competencia.
- 6.7. Los jugadores profesionales de fútbol, deberán afiliarse a las Ligas, en calidad de aficionados o no aficionados, indistintamente, adecuándose a los artículos arriba mencionados.
- 6.8. Los jugadores damas y varones podrán inscribirse en las diferentes Ligas de competencia, desde los 12 años de edad, estableciéndose otras normas específicas para las divisiones menores.
- 6.9. Los jugadores que deseen cambiar de institución, sólo podrán hacerlo una vez al año y luego de concluido el torneo oficial (considérense como torneos, al Apertura y Clausura, respectivamente).
- 6.10. Los jugadores afiliados a la F.P.F. e integrantes de las Divisiones Superior y de Ascenso, respectivamente, están comprendidos en la reglamentación FIFA, sobre los derechos por formación.
- 6.11. Los jugadores que sean convocados al Seleccionado Nacional, observarán las disposiciones vigentes de la F.P.F.

## **Art. 7: DE LOS REGISTROS Y AFILIACIONES:**

7.1. Los jugadores integrantes de las Divisiones Superior y de Ascenso, están obligados a su afiliación al Sistema Nacional de la F.P.F., para lo cual, deben cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- a. Documento de identidad: L.E. o D.N.I.  
Carnet de identidad - Fuerzas Armadas.  
Partida de nacimiento original o copia legalizada; para menores de 18 años, autorización del padre o apoderado.  
Pasaporte o Carnet de extranjería para los extranjeros.
- b. 2 Fotografías recientes de frente y a color.
- c. Cédula de afiliación.

7.2. Cada club podrá registrar hasta un máximo de 35 jugadores por año, sin límite de edad, los contratos oficiales registrados en la F.P.F, son los únicos que tienen valor para todos los efectos, el tiempo de afiliación será de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores de la F.P.F y equivale a dos años calendario.

7.3. En las Ligas Provinciales y/o Distritales, los jugadores podrán inscribirse presentando su documento de identidad y fotografías, obteniendo así, el carnet correspondiente para los diferentes torneos.

7.4. En la LDUFS, los jugadores se adecuan a las disposiciones de la Liga, prevaleciendo la matrícula regular en sus centros de estudios y teniendo valor el carnet universitario vigente a la fecha del Campeonato.

## **Art. 8: DE LAS TRANSFERENCIAS:**

8.1. Todo jugador integrante de las Divisiones Superior y de Ascenso, que sea transferido durante su período contractual, será necesario que presente la Carta Pase del Club de origen, caso contrario, solo necesitará una Constancia de la CNFS.

8.2. La Carta Pase, que otorga el Club, tiene una validez de 30 días calendario, autorizando su inscripción en un determinado club y previa certificación de la F.P.F. mediante el correspondiente Certificado de Transferencia, el cual es válido por un año calendario.

8.3. En el caso de migración al exterior, el jugador deberá presentar su Carta Pase del club de origen, el Certificado de Transferencia y requerir a la F.P.F. la autorización respectiva, previo pago como lo estipula el Reglamento FIFA.

## **Art. 9: DE LOS CAMPEONATOS:**

La CNFS como ente rector del Fútbol, tiene la potestad de organizar, auspiciar, supervisar y controlar los campeonatos que sean realizados en el ámbito local y nacional los diversos estamentos pertenecientes a su organización, así como de coordinar acciones con la empresa Promotora del Fútbol.

La responsabilidad de la organización del Campeonato Metropolitano anual, así como la dirección técnica del mismo, es atribuida a la CNFS.

La CNFS podrá nombrar una Sub Comisión o equipo mixto de trabajo y coordinación, para la organización, desarrollo y supervisión del Campeonato Metropolitano anual y estará compuesta por representantes de la CNFS, de los Clubes e instituciones participantes y de la empresa Promotora del Fútbol.

9.1. Las normas que rigen los Campeonatos Oficiales son las siguientes:

- Bases de los Campeonatos.
- Disposiciones y Reglamento General de la CNFS de la F.P.F.
- Disposiciones de la FIFA.
- Reglas de Juego de la FIFA.
- Resoluciones y Reglas de la F.P.F.
- Fixture de los Campeonatos (como parte integrante de sus Bases).
- Reglamento de la Comisión de Justicia de la F.P.F.
- Jurisprudencia Deportiva.

9.2. El sistema de los Campeonatos Oficiales de la División Superior y de la División de Ascenso, está reglamentado en las Bases elaboradas y aprobadas para tal fin anualmente por la CNFS, bases que serán puestas en conocimiento de los clubes participantes con 10 días calendario de anticipación al inicio de los torneos.

9.2.1. En la elaboración del Fixture del Campeonato Oficial, correspondiente a la División Superior, se considerará el interés de la transmisión por TV, por parte de la Promotora. Las modificaciones que puedan ocurrir, serán siempre para atender los mencionados intereses y en beneficio propio del Fútbol.

9.2.2. Los partidos del Campeonato Metropolitano serán realizados en el Coliseo de Fútbol de la F.P.F. u otros escenarios deportivos aprobados por la CNFS, solamente en casos fortuitos y/o de causa mayor y de acuerdo con los parámetros indispensables para las transmisiones por TV y dentro de las normas establecidas por la CNFS.

9.3. El Campeón y Sub Campeón de la División Superior participarán en el Campeonato Nacional Anual, conjuntamente con los Campeones Regionales, el equipo que resulte Campeón tendrá asegurado el primer cupo en certámenes sudamericanos organizados por la CONMEBOL.

El segundo cupo (si lo hubiere), lo cubrirá el representativo que ocupe el segundo lugar en el Campeonato Nacional, en caso de que el Campeón de este torneo sea el mismo del

Campeonato Metropolitano, el segundo cupo le corresponderá al Sub Campeón del Nacional.

Los equipos que hayan ocupado ordenadamente del 3er.lugar hacia adelante en el Campeonato Metropolitano Anual (año anterior), y previa evaluación de la CNFS (rendimiento actual), podrán reemplazar a los primeros, en casos fortuitos o de fuerza mayor, que imposibiliten la participación de éstos en los certámenes internacionales.

9.4. Queda claramente estipulado, que la asistencia a los torneos internacionales de Clubes

Campeones de carácter oficial (CONMEBOL), son de absoluta responsabilidad de los Clubes que participen, debiendo éstos solventar los gastos que ocasione su preparación y participación en los referidos torneos.

Asimismo y de acuerdo a las disposiciones vigentes emanadas de la CONMEBOL, este organismo no contribuye económicamente en la cobertura de los gastos en que incurran los equipos, ni tampoco en el otorgamiento de premios de carácter pecuniario.

9.5. Los procedimientos de ascenso y descenso serán los siguientes:

9.5.1. El ascenso a la División Superior , se hará de acuerdo a lo estipulado para tal fin, en el Reglamento de las Bases del Campeonato anual aprobadas por la CNFS.

9.5.2. El procedimiento de baja a la División de Ascenso, se hará de acuerdo a lo estipulado para tal fin, en el Reglamento de las Bases del Campeonato anual aprobadas por la CNFS.

9.5.3. El procedimiento de baja de la División de Ascenso se hará de acuerdo a lo estipulado para tal fin, en el Reglamento de las Bases del Campeonato anual aprobadas por la CNFS.

9.6. Las Ligas Distritales de Lima Metropolitana y el Callao, la Liga Empresarial Metropolitana, conjuntamente con la LDUFS , organizarán Campeonatos anuales conformando la División Unica y cuyos representantes podrán tomar parte en torneos anuales clasificatorios a las Divisiones Superior y de Ascenso, respectivamente, convirtiéndose éstas Ligas en estamentos de base, previa definición de los sistemas o mecánica de los torneos por parte de la CNFS.

9.7. La LDUFS, de acuerdo al Convenio existente a través de la Asamblea Nacional de Rectores, organizará sus campeonatos de acuerdo a sus propias Bases.

9.7.1 El campeón universitario en damas y varones, obtendrá el derecho de participación en torneos internacionales y oficiales de dicho ámbito o categoría, según sea el caso.

9.8. Los campeonatos escolares, serán coordinados con las autoridades educativas a nivel del Ministerio de Educación (UPECUD, DGP, DGS, UGEs, ADEs y USEs), del IPD u otras organizaciones particulares. Asimismo, la Comisión Nacional de Fútbol podrá organizar y

promover torneos escolares en las diferentes categorías, tanto en damas como en varones y a nivel nacional.

**Art. 10: DE LAS SELECCIONES NACIONALES:**

10.1. La CNFS, es la única entidad responsable de la convocatoria y supervisión de los Seleccionados Nacionales, en damas y varones para todas las categorías, de acuerdo a las normas vigentes de la F.P.F. para tal fin.

En concordancia con la Ley del Deporte, ninguna otra institución ni organización deportiva privada, podrá conformar seleccionados o representativos nacionales de Futsal, en ninguna categoría, ni participar en torneos nacionales e internacionales, utilizando el nombre y símbolos patrios, sin contar con la carta de presentación y de reconocimiento oficial de la F.P.F. y estar inscrita en el Registro Deportivo Nacional del I.P.D.

10.2. Los jugadores que hayan sido integrantes de los Pre Seleccionados y/o Seleccionados Nacionales de Futsal de la F.P.F. y a su vez presten su concurso en torneos internacionales organizados por entidades contrarias a la FIFA podrán ser objeto de suspensión o inhabilitación para su participación futura en los Seleccionados Nacionales.

Asimismo, para que un jugador sea convocado a una Selección Nacional, debe estar inscrito en el Registro Nacional de la F.P.F. (Resolución No: 007-2005.FPF).

10.3. Los clubes que aporten jugadores al Seleccionado Nacional de Mayores, estarán sujetos a las disposiciones vigentes de la Federación Peruana de Fútbol y de la FIFA, en cuanto a su convocatoria, tratándose de jugadores aficionados y/o no aficionados, asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Deporte, éstos tienen la obligación de poner a disposición a sus deportistas al referido Seleccionado Nacional de Mayores.

10.4. Ninguna institución podrá condicionar de forma alguna la participación de sus jugadores y aquellos que sean convocados por la Comisión Nacional de Futsal y no acaten por cualquier motivo, su llamado, podrán ser objeto de suspensión o inhabilitación para su participación futura en los Seleccionados Nacionales.

10.5. Las instituciones que rijan las actividades de los Seleccionados de las Universidades, Institutos, Deportistas Especiales, serán la ANR, la FIDEMIL y FUNDADES, respectivamente.

**Art. 11: DEL PROTOCOLO DE LOS PARTIDOS:**

11.1. De acuerdo al protocolo internacional del juego, se debe cumplir las siguientes etapas:

A). Antes del Partido:

A-1. 30 minutos antes de iniciar el partido, cada equipo debe presentar la plantilla de jugadores y cuerpo técnico a la mesa de control.

A-2. 17 minutos, Inspección: Los árbitros inspeccionan el campo de juego y los arcos. Los jugadores permanecen en sus bancas.

A-3. 16 minutos, Sorteo: Los capitanes se presentan a la mesa para el sorteo y los capitanes firmarán la planilla de juego.

- A-4. Minuto 15, Calentamiento: Los equipos disponen de 5 minutos cada uno por separado, o 10 minutos en conjunto. Los árbitros revisan los carnés, los balones, el cronómetro y marcador electrónico si lo hubiera.
- A-5. Minuto 10, Formaciones: Los Entrenadores entregan la formación del equipo titular para el inicio del juego.
- A-6. Minuto 05, Final del calentamiento:  
El árbitro da la orden de la finalización.  
Los jugadores se dirigen a sus bancos respectivos para prepararse a salir correctamente uniformados.
- A-7. Minuto 04, Presentación del Partido y de los 12 jugadores de cada equipo:  
El árbitro da la orden para la confraternidad.
- A-8. Minuto 03, Presentación de los árbitros:  
El árbitro saluda al Comisario si lo hubiera y pide la autorización para iniciar el partido.
- A-9. Minuto 02, Presentación de los cinco jugadores titulares:  
A la orden del árbitro los jugadores saldrán de la banca al centro del campo.
- A-10. Minuto 00, Inicio del partido: El árbitro principal da la señal de inicio del partido.

B). Después del Partido:

- B.1. Los jugadores que terminaron el partido, se dirigen al fondo de su campo y a la señal de árbitro, pasan a saludar a los adversarios, en el centro del campo.
- B.2. Los árbitros, después de recibir el saludo de los jugadores se dirigen a la Mesa de Control, para firmar la Planilla de Juego y redactar su informe.
- B.3 El capitán y/o el delegado de cada equipo firmará el Acta del partido y recogerá los carnés correspondientes.

11.2. La CNFS, podrá nombrar un Comisario por día/fecha, quien oficializará los partidos del Campeonato de la División Superior y División de Ascenso y a su vez, será la autoridad representativa de la misma.

El Comisario será seleccionado entre los dirigentes de los clubes integrantes de las dos divisiones que se encuentren capacitados para ejercer el cargo y/o las personas que tenga a bien designar la CNFS. Deberá completar una plantilla de atribuciones y tareas, la misma que será entregada a la CNFS una vez finalizada su función. Se podrá abonar un pago por concepto de la Tasa o Viático del Comisario, el cuál deberá ser aprobado por la CNFS.

**Art. 12: DEL ARBITRAJE:**

La CNFS, está ligada organizativamente a la Comisión Nacional de Arbitros de la Federación Peruana de Fútbol (CONAR), la misma que cuenta con un cuadro actualizado de árbitros de Futsal, para cubrir los campeonatos oficiales que se realicen en todos los ámbitos del Futsal.

Los costos por concepto del arbitraje de partidos oficiales, serán los aprobados de mutuo acuerdo entre la CNFS y la CONAR.

**Art. 13: DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SANCIONES DISCIPLINARIAS :**

- 13.1. La CNFS nombrará una Comisión de Justicia de 1ra. Instancia, estará integrada por tres miembros ajenos a ésta, los cuales resolverán los casos de reclamos presentados por los equipos participantes de las Divisiones Superior y Ascenso, respectivamente, y que estén relacionados directamente con el desarrollo de los eventos deportivos, del mismo modo, las Ligas Distritales de Lima Metropolitana podrán nombrar una Comisión de Justicia de acuerdo a sus disposiciones estatutarias.
- 13.2. Las sanciones impuestas a todo participante de las diferentes Ligas, son aquellas que están comprendidas en el Reglamento y Normas vigentes de la Comisión de Justicia de la F.P.F. que actúa como 2da. Instancia, a excepción de las Ligas Distritales y/o de Provincias, cuya 2da. Instancia, serán las Federaciones Departamentales.
- 13.3. La Comisión de Justicia de la CNFS, basará sus fallos autónomamente siguiendo los lineamientos del Reglamento de Justicia de la F.P.F. así como de los dispositivos legales pertinentes.
  - 13.3.1 Los fallos de la Comisión de Justicia podrán ser comunicados vía fax y/o correo electrónico, considerándose esta vías como oficiales.
- 13.4. Los clubes participantes en las diferente Ligas reconocen y concuerdan que serán aplicadas medidas disciplinarias por la CNFS, conforme a las disposiciones previstas en la reglamentación deportiva vigente, como única y definitiva instancia para las cuestiones que surjan con los Campeonatos, entre ellos y la CNFS, desistiéndose así, valerse para estos fines del Poder Judicial.
- 13.5. Cualquier Club o dirigente participante del Campeonato Metropolitano anual que recurra a la justicia deportiva y/o fuero común, por haber violado de petición y defensa el presente Reglamento o las normas de la competencia, será desligado del campeonato y motivo de suspensión o separación definitiva.
- 13.6. Las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, así como en el Reglamento de la Comisión de Justicia de la F.P.F. engloban todos los incidentes que acontezcan durante los partidos oficiales, teniendo la CNFS facultades para amonestar, sancionar, multar y suspender a jugadores, entrenadores y dirigentes de clubes, así como tomar y aplicar cualquier otra medida disciplinaria de acuerdo con lo prescrito en éste Reglamento y contra toda persona que haya violado las Reglas de Juego.
  - 13.6.1. En caso de no haber especificaciones de penalidad, en razón de indisciplina, la CNFS podrá aplicar medidas disciplinarias en base a los principios generales de derecho.
  - 13.6.2 La conducta antideportiva y las faltas disciplinarias informadas por parte del Comisario de los partidos, tendrán aplicación de sanción automática y son

consideradas como mínimas, pudiendo la CNFS a través de su Comisión de Justicia, imponer sanciones mas severas si así lo entendiese.

**Art. 14: DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

La Federación Peruana de Fútbol a través de la CNFS, podrá celebrar acuerdos y/o convenios de cesión de derecho de uso y/o usufructo, de organización y comercialización y de publicidad y/o propaganda, con diferentes patrocinadores en beneficio de la difusión y promoción del Futsal en el Perú, además, podrá canalizar el patrocinio de torneos y campeonatos, en coordinación con los organizadores y la empresa Promotora.

La Comisión Nacional de Futsal, administrará los patrocinios obtenidos para los Seleccionados Nacionales de Futsal de Mayores.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

1. Excepcionalmente y por conveniencia de la organización de los Campeonatos Oficiales y en beneficio del desarrollo del Futsal, la CNFS, si así lo estimase por conveniente, podrá durante el período comprendido entre los años 2005 al 2007, cursar invitaciones directas a equipos representativos de Futsal para participar como integrantes de las Divisiones Superior y de Ascenso, respectivamente.

2. Los clubes integrantes de las Divisiones Superior y de Ascenso afiliados a la CNFS y registrados en la F.P.F., no podrán alternar con clubes que hayan sido declarados en rebeldía por el Directorio de ésta última, ni participar en torneos organizados por éstos.

A la fecha, los clubes declarados en rebeldía mediante disposición firme son: Club Atlético Inmaculada, Club Atlético Estudiantes Kiwi, Club Avitentel, Club Deporcentro Casuarinas y Club Real Lima.

3. A partir del año 2006, los Directores Técnicos o Entrenadores de los clubes integrantes de la División Superior, deberán contar con licencia de entrenador refrendada por la Escuela de Entrenadores de la F.P.F. Los equipos que no acaten la presente disposición, no podrán participar en los torneos oficiales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

4. La CNFS se avocará a la recopilación y evaluación de información de las diferentes Comisiones Departamentales de Futsal a nivel nacional, para definir la estructuración de los Torneos Distritales, Departamentales y Regionales de Competencia, a fin de establecer la mecánica del Campeonato Nacional anual de clubes e instituciones, quienes participarán como integrantes de la Liga Nacional de Futsal, en un torneo que sirva además de proclamar al Campeón y Sub Campeón Nacional, para la designación de los representativos del Futsal peruano en los campeonatos internacionales (Ref. Art.9.3) organizados por la CONMEBOL.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Los aspectos no tratados en el presente Reglamento, serán evaluados y resueltos por la CNFS, asimismo, podrá ser objeto de modificaciones y/o insertos, cuando así se estime necesario.

Aprobado en Sesión de Directorio de la Federación Peruana de Fútbol, de fecha 23 de Agosto del 2006.

**Dr. Manuel Burga Seoane**  
**PRESIDENTE F.P.F.**

**Julio Pastor Ampuero**  
**PRESIDENTE C.N.F.S**

**Dr. Javier Quintana Arraiza**  
**SECRETARIO GENERAL F.P.F**